

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA

No. 041-PLE-CNE-2026

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE SÁBADO 23 DE MAYO DE 2026.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint
Ing. Enrique Pita García
Mgs. José Cabrera Zurita
Dra. Elena Nájera Moreira

SECRETARÍA GENERAL

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Se convoca a las Consejeras y Consejeros a la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a realizarse el sábado 23 de mayo de 2026, a las 20h30.

Con memorando Nro. CNE-2026-0045-M, de 23 de mayo de 2026, suscrito por la Mgs. Esthela Liliana Acero Lanchimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral, dio a conocer: *"Por medio de la presente, pongo en su conocimiento mi excusa a la Sesión Ordinaria Nro. 041-PLE-CNE-2026 de 23 de mayo, a desarrollarse las 20h30 (modificatoria) por asuntos personales, que me impiden poder asistir."*

Se inicia la sesión con los siguientes puntos del orden del día:

1.- Conocimiento y resolución respecto de la aprobación de los diseños de Papeletas, Documentos y Paquete Electoral para las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027; y,

2.- Conocimiento y resolución del informe de verificación de requisitos y documentación habilitante para conformar veedurías para el proceso de

selección de las candidatas y candidatos a consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027.

TRATAMIENTO DEL PUNTO UNO

RESOLUCIÓN PLE-CNE-1-23-5-2026

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; magister José Cabrera Zurita; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos (...)”;*
- Que el artículo 62 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones: 1. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada. 2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.”;*
- Que el artículo 63 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“(...) Las personas extranjeras residentes en el Ecuador tienen derecho al voto siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años.”;*
- Que el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“(...) La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes. Los miembros principales elegirán de entre ellos a la Presidenta o Presidente, quien será su representante legal, por un tiempo que se extenderá a la mitad de su período. Las consejeras y consejeros serán elegidos por sufragio*

universal, directo, libre y secreto cada cuatro años coincidiendo con las elecciones a las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados. El régimen de sus elecciones estará contemplado en la ley orgánica que regule su organización y funcionamiento. Las consejeras y consejeros deberá ser ciudadanas y ciudadanos con trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en la lucha contra la corrupción o de reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico y de defensa del interés general. Las consejeras y consejeros no podrán ser afiliados, adherentes o dirigentes de partidos o movimientos políticos, durante los últimos cinco años”;

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: “El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: **“1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; (...) 6. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto; 8. Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción; (...) 12. Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil. (...)”;**
- Que el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “La Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía (...)”;
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “Son funciones del Consejo Nacional Electoral: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos (...)”;

- Que el artículo 85 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: “El Consejo Nacional Electoral hará la convocatoria para las elecciones, con al menos ciento veinte días de anticipación al de las votaciones, excepto en los casos que la Constitución y la ley prevean plazos distintos. En la Convocatoria se determinará: **1.-** El calendario electoral; **2.-** Los cargos que deban elegirse, las preguntas y materias de la consulta, referéndum o revocatoria, según sea el caso; **3.-** El período legal de las funciones que corresponderá a quienes fueron electos. **4.-** El Límite del gasto electoral por dignidad u opción; y, **5.** Las obligaciones y sanciones a los miembros de las juntas receptoras del voto (...);”
- Que el artículo 184 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “El Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca el decreto ejecutivo con la decisión de la Presidenta o Presidente de la República, de la Asamblea Nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, o acepte la solicitud presentada por la ciudadanía y con el dictamen previo de la Corte Constitucional, en los casos que amerite, convocará en el plazo de quince días a referéndum o consulta popular, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.”;
- Que en su numeral 2.1.2 Gestión Nacional de Logística, del artículo 9 respecto a la estructura organizacional por procesos del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral, indica: “(...) b) Establecer el diseño y producción del material electoral en coordinación con las unidades competentes.”;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-14-2-2026**, del 14 de febrero de 2026 resolvió: “**Artículo 1.-** Aprobar el inicio del periodo electoral a partir del 14 de febrero de 2026, el que comprende el conjunto de actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas preelectoral, electoral propiamente dicha y postelectoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Octava de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.. **Artículo 2.-** Declarar el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, a partir del 14 de febrero de 2026 (...);”
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de Resolución **PLE-CNE-2-14-2-2026**, del 14 de febrero de 2026, resolvió: “**Artículo 1.-**

Aprobar el Calendario Electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”; conforme al siguiente detalle: (...); **Artículo 2.-** Disponer a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, la implementación, desarrollo y ejecución del Calendario Electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”; y, cumplan con todas las observaciones dispuestas por los organismos de control, propendiendo a la transparencia, independencia, eficacia y eficiencia de este proceso electoral (...);

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-5-3-2026**, del 5 de marzo de 2026; y, su Fe de Erratas, resolvió: **“Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo, Informe de Directrices, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial asignado; y, el presupuesto por el valor de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (USD \$. 102.365.407,35), para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027” (...);

Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-27-3-2026**, del 27 de marzo de 2026, resolvió: **“Artículo 1.- APROBAR** el “Informe de Actualización del Calendario Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”. **Artículo 2.- APROBAR** la modificación del calendario electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027, conforme al siguiente detalle: (...);

Que mediante memorando **CNE-CNTPE-2026-1468-M**, de 21 de mayo de 2026, suscrito por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, encargado, pone en conocimiento de la señora Presidenta del Consejo Nacional Electoral, lo siguiente: “(...) los diseños de: Papeletas Electorales (8 papeletas y sobres blancos para PPL, Voto en Casa y Exterior-100); Documentos Electorales (General, PPL, PPL-50, Voto en Casa, Exterior y Exterior-100); y, Paquete Electoral (Caja del paquete, Funda “cobertura”, Urnas, Biombo y Botones para MJRV)”, al respecto pongo en su conocimiento y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, estos diseños para la respectiva resolución.”;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 041-PLE-CNE-2026**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único. - APROBAR los diseños de Papeletas, Documentos y Paquete Electoral para las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales; y, a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 041-PLE-CNE-2026**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.- Lo Certifico.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 2

RESOLUCIÓN PLE-CNE-2-23-5-2026

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; magíster José Cabrera Zurita, Consejero; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone: **“Convocatoria. - El Consejo Nacional Electoral organizará el proceso de recepción de postulaciones, verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades para la elección de consejeras y consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...);**

Que el artículo innumerado del artículo 35 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala: **“Veedurías nacionales e internacionales. - (...) Las organizaciones sociales que no**

auspicien candidatos, la academia y ciudadanía podrán organizar veedurías para vigilar y acompañar el proceso de verificación de requisitos, así como la elección de consejeras y consejeros, con el compromiso de emitir información, so pena de sanción. Las veedurías no podrán impedir, retrasar o suspender el proceso, sin decisión de autoridad competente. Todo el proceso electoral deberá estar acompañado al menos de una veeduría nacional y una internacional (...);

Que el artículo 4 del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos y Calificación de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: ***“Alcance y tiempo de duración de las veedurías.-El Consejo Nacional Electoral, convocará, acreditará y brindará acompañamiento a las veedurías nacionales e internacionales, para vigilar el proceso de recepción de postulaciones, verificación de cumplimiento de requisitos e impugnación de las candidatas y candidatos a consejeras y consejeros que integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...);***

Que el artículo 5 del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos y Calificación de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala: ***“Convocatoria para la conformación de veedurías.- Su publicación será a través de la página web www.cne.gob.ec y canales oficiales institucionales; y, contendrá los plazos para la presentación de solicitudes, requisitos y documentos necesarios para obtener la acreditación. Las solicitudes podrán presentarse de forma digital, mediante el formulario en línea habilitado; o, de forma física, en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o las secretarías de las delegaciones provinciales electorales. Las y los ciudadanos domiciliados en el exterior podrán presentar sus solicitudes de forma digital o física en las oficinas consulares del Ecuador en el exterior (...);***

Que el artículo 6 del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos y Calificación de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, menciona: ***“Requisitos para ser veedor/a.- “Se cumplirán los siguientes requisitos para participar como veedor o veedora: 1. Ser de nacionalidad ecuatoriana; 2. Estar en goce de los derechos políticos y de participación; 3. Contar con amplia experiencia en participación ciudadana; y, 4. Estar previamente organizados en un grupo de mínimo tres (3) personas: a) Por sus propios derechos, en el caso de que se trate de personas naturales; o, b) Como delegados de una organización social legalmente reconocida o de instituciones del Sistema de Educación Superior.”;***

Que el artículo 7 del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos y Calificación de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala: **“Documentación habilitante para personas naturales.-** Las y los ciudadanos que soliciten la acreditación presentarán los siguientes documentos: **1.** Oficio suscrito de forma conjunta por las y los postulantes en el cual declaren su interés de conformar una veeduría; **2.** Formulario de inscripción en el formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, que estará disponible en la página web institucional www.cne.gob.ec, el cual debe ser llenado y suscrito de forma individual por cada postulante; **3.** Copia legible de la cédula de identidad o pasaporte de las y los postulantes; **4.** Copia legible del certificado de votación actualizado de las y los postulantes, en los casos que corresponda; **5.** Certificado vigente otorgado por el Tribunal Contencioso Electoral, que acredite que las y los postulantes se encuentran en goce de los derechos de participación; y, **6.** Certificados individuales que acrediten la participación de cada integrante de la veeduría en al menos tres (3) o más de las siguientes iniciativas, realizadas durante los últimos cinco (5) años: **a)** Impulso de proyectos de desarrollo y fortalecimiento de ejercicio de derechos; **b)** Promoción de iniciativa popular normativa; **c)** Participación en programas de voluntariado, acción social y desarrollo; **d)** Participación en iniciativas de formación ciudadana; o, **e)** Haber promovido asambleas locales, presupuestos participativos, audiencias públicas, cabildos locales, silla vacía, veedurías, observatorios, consejos consultivos, consulta previa o veedurías ciudadanas. La documentación se presentará en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, secretarías de las delegaciones electorales provinciales u oficinas consulares del Ecuador en el exterior, según corresponda. En caso de que la documentación sea presentada en forma digital, los documentos señalados en los numerales 1 y 2 deberán contar con firma electrónica validable; caso contrario, se tendrán como no presentados.”;

Que el artículo 8 del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos y Calificación de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, estipula: **“Documentación habilitante para organizaciones sociales y academia.-** Las organizaciones sociales e instituciones del Sistema de Educación Superior que soliciten la acreditación, presentarán los siguientes documentos: **1.** Formulario de inscripción en el formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, que estará disponible en la página web institucional www.cne.gob.ec, el cual debe ser llenado y suscrito por el representante legal; **2.** Acta de constitución y nombramiento del representante legal, en copias notariadas o certificadas por la entidad pertinente; **3.** Certificados que acrediten la participación de la organización social o institución del Sistema de

Educación Superior en al menos tres o más de las siguientes iniciativas, realizadas durante los últimos cinco (5) años: **a)** Impulso de proyectos de desarrollo y fortalecimiento de ejercicio de derechos; **b)** Promoción de iniciativa popular normativa; **c)** Participación en programas de voluntariado, acción social y desarrollo; **d)** Participación en iniciativas de formación ciudadana; o, **e)** Haber promovido asambleas locales, presupuestos participativos, audiencias públicas, cabildos locales, silla vacía, veedurías, observatorios, consejos consultivos, consulta previa o veedurías ciudadanas. **4.** Nómina suscrita por cada una de las y los delegados a participar en el proceso de acreditación, indicando: **a)** Nombres y apellidos; **b)** Número de documento de identidad; **c)** Género; **d)** Número de teléfono; **e)** Dirección de correo electrónico; y, **f)** Provincia de residencia. **5.** Certificado vigente otorgado por el Tribunal Contencioso Electoral, que acredite que las y los delegados se encuentran en goce de los derechos de participación; **6.** Copia legible de la cédula de identidad o pasaporte de las y los delegados; y, **7.** Copia legible del certificado de votación actualizado de las y los delegados, en los casos que corresponda. En caso de que la documentación sea presentada en forma digital, los documentos detallados en los numerales 1 y 4 deberán contar con firma electrónica validable, caso contrario, se tendrán como no presentados.”;

Que el artículo 9 del Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos y Calificación de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala: “**Verificación de requisitos.-** El Pleno del Consejo Nacional Electoral, previo informe de verificación de requisitos suscrito por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, otorgará o negará la calidad de veedor o veedora a las y los solicitantes mediante resolución, la cual será notificada a los correos electrónicos determinados en las solicitudes. En el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación, la o el postulante no admitido, podrá solicitar una nueva verificación, para lo cual adjuntará la documentación que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos para conformar la veeduría. El Pleno del Consejo Nacional Electoral conocerá y resolverá sobre el informe de la nueva verificación; y, en la misma resolución, dispondrá el inicio de las actividades de las veedurías.”;

Que mediante Resolución PLE-CNE-1-14-2-2026, de 14 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, declaró el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”;

Que a través de Resolución PLE-CNE-2-14-2-2026, de 14 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Calendario Electoral

9

para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”;

Que mediante Resolución PLE-CNE-1-5-3-2026, de 5 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Plan Operativo, Informe de Directrices, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial asignado y el presupuesto para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”;

Que a través de Resolución PLE-CNE-1-27-3-2026, de 27 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la modificación del calendario electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”;

Que mediante Resolución PLE-CNE-2-27-4-2026, de 27 de abril de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Instructivo para el Proceso de Recepción de Postulaciones y Verificación de Requisitos y Calificación de Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros que Integrarán el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que a través de Resolución PLE-CNE-1-29-4-2026, de 29 de abril de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó la convocatoria para la conformación de veedurías del proceso de selección de las candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027;

Que mediante memorando CNE-SG-2026-2953-M, de 18 de mayo de 2026, la Secretaría General, remitió los certificados de estar en goce de los derechos políticos y de participación de los postulantes, los mismos que fueron solicitados por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, con memorando CNE-DNRICOE-2026-0316-M, de 18 de mayo de 2026, como parte de la verificación de requisitos;

Que del Informe No. CNE-DNRICOE-017-2026, de Verificación de Requisitos y Documentación Habilitante para Conformar Veedurías para el Proceso de Selección de las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027, suscrito por el Director Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, remitido mediante memorando **Nro. CNE-DNRICOE-2026-0330-M**, de 22 de mayo de 2026; se desprende lo siguiente: “(...) **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Conforme la Convocatoria para la Conformación de Veedurías del Proceso de Selección de las Candidatas y Candidatos a

Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027, el período establecido para la recepción de postulaciones se desarrolló desde el lunes 4 hasta el miércoles 13 de mayo de 2026. La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales certificaron, mediante memorandos dirigidos al Director Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, el número de solicitudes recibidas dentro del período establecido en la convocatoria, o, en su caso, la no recepción de solicitudes, según corresponda.

Tabla 1: Solicitudes físicas recibidas		
Origen	Número de solicitudes	Certificación
Secretaría General	DIECISÉIS (16)	CNE-SG-2026-2928-M
Azuay	CERO (0)	CNE-DPA-2026-0770-M
Bolívar	DOS (2)	CNE-DPB-2026-1026-M
Cañar	CERO (0)	CNE-DPC-2026-1022-M
Carchi	CERO (0)	CNE-DPCA-2026-0730-M
Chimborazo	UNA (1)	CNE-DPCH-2026-0863-M
Cotopaxi	CERO (0)	CNE-DPCX-2026-0921-M
El Oro	CERO (0)	CNE-DPDEO-2026-1245-M
Esmeraldas	CERO (0)	CNE-DPE-2026-0555-M
Galápagos	UNA (1)	CNE-DPG-2026-0712-M
Guayas	DOS (2)	CNE-UPSGG-2026-0214-M
Imbabura	CERO (0)	CNE-UPSGI-2026-0479-M
Loja	CERO (0)	CNE-DPL-2026-0457-M
Los Ríos	CERO (0)	CNE-UPSGLR-2026-0291-M
Manabí	UNA (1)	CNE-DPM-2026-0665-M
Morona Santiago	CERO (0)	CNE-DPMS-2026-0876-M
Napo	CERO (0)	CNE-UPSGN-2026-0104-M
Orellana	UNA (1)	CNE-UPSGO-2026-0198-M
Pastaza	CERO (0)	CNE-UPSGPZ-2026-0231-M
Pichincha	DOS (2)	CNE-UPSGP-2026-0295-M
Santa Elena	CERO (0)	CNE-UPSGSE-2026-0094-M
Santo Domingo	CERO (0)	CNE-DPSDT-2026-0683-M
Sucumbios	CERO (0)	CNE-DPS-2026-0682-M
Tungurahua	CERO (0)	CNE-DPT-2026-0528-M
Zamora Chinchipe	CERO (0)	CNE-UPSGZC-2026-0090-M

Una vez concluida la fase de recepción, se registró un total de TREINTA Y UNA (31) solicitudes para la conformación de veedurías, de las cuales TREINTA (30) corresponden a personas naturales y UNA (1) a una organización social. Cabe señalar que no se presentaron postulaciones por parte de instituciones del Sistema de Educación Superior. Del total de solicitudes recibidas, CINCO (5) fueron ingresadas a través del formulario en línea habilitado en la página web institucional, mientras que VEINTISÉIS (26) fueron presentadas de manera física en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y las Secretarías de las

9

Delegaciones Provinciales Electorales. No se presentaron solicitudes en las Oficinas Consulares del Ecuador. Durante la revisión de la documentación presentada, se verificó que UNA (1) de las postulaciones fue presentada simultáneamente en forma física y digital, evidenciándose una duplicidad en la presentación de la solicitud. En consecuencia, dicha duplicidad será considerada como una sola solicitud válida y, por tanto, para efectos de la verificación de requisitos y documentos habilitantes, se determina la existencia de un total de TREINTA (30) solicitudes válidas.

Tabla 2: Número de solicitudes válidas	
Tipo	Número de solicitudes
Personas naturales	29
Organizaciones sociales	1
Instituciones del Sistema de Educación Superior	0
TOTAL	30

De la revisión de las solicitudes presentadas, se identifica la inscripción de un total de CIENTO TRES (103) personas postulantes para la conformación de las veedurías, de las cuales OCHENTA Y TRES (83) corresponden a personas naturales y VEINTE (20) a delegadas y delegados de organizaciones sociales.

Tabla 3: Detalle de postulantes	
Tipo	Número de solicitudes
Personas naturales	83
Delegadas/os de organizaciones sociales	20
Delegadas/os de instituciones del Sistema de Educación Superior	0
TOTAL	103

Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme lo establece el artículo 9 del Instructivo aprobado para el efecto, esta Dirección Nacional revisó la documentación presentada por las y los solicitantes y requirió información a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral. La verificación se realizó conforme los siguientes criterios: **Ser de nacionalidad ecuatoriana:** A través del campo “nacionalidad” consignado en el documento de identidad presentado por cada postulante. **Estar en goce de los derechos políticos y de participación:** Mediante el certificado expedido por el Tribunal Contencioso Electoral presentado por las y los postulantes, así como con los certificados remitidos por la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral a través de memorando CNE-SG-2026-2953-M. **Contar con amplia experiencia en participación ciudadana:** A partir de los certificados que acreditan la participación de cada postulante o de la organización social a la que pertenecen sus delegadas y delegados, según corresponda. Para tal efecto, se constató que la experiencia acreditada corresponda, como mínimo, a tres (3) de las iniciativas previstas en los

artículos 7 y 8 del Instructivo, tales como: a) Impulso de proyectos de desarrollo y fortalecimiento de ejercicio de derechos; b) Promoción de iniciativa popular normativa; c) Participación en programas de voluntariado, acción social y desarrollo; d) Participación en iniciativas de formación ciudadana; y/o, e) Haber promovido asambleas locales, presupuestos participativos, audiencias públicas, cabildos locales, silla vacía, veedurías, observatorios, consejos consultivos, consulta previa o veedurías ciudadanas. **Estar previamente organizados en un grupo de mínimo tres (3) personas:**

De acuerdo al oficio suscrito conjuntamente por las y los postulantes o, en el caso de organizaciones sociales, mediante la nómina suscrita por sus delegadas y delegados. Para tal efecto, se comprobó que el grupo esté conformado por al menos tres (3) personas que cumplan con los requisitos exigidos y presenten la documentación habilitante correspondiente.

3.1. Personas naturales. - Conforme a lo dispuesto en la Convocatoria y en el artículo 6 del Instructivo, los requisitos para participar como veedor o veedora son los siguientes:

- (R1) Ser de nacionalidad ecuatoriana.
- (R2) Estar en goce de los derechos políticos y de participación.
- (R3) Contar con amplia experiencia en participación ciudadana.
- (R4) Estar previamente organizados en un grupo de mínimo tres (3) personas, por sus propios derechos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Convocatoria y en el artículo 7 del Instructivo, para su inscripción, las personas naturales debían presentar la siguiente documentación:

- (D1) Oficio suscrito de forma conjunta por las y los postulantes en el cual declaren su interés de conformar una veeduría.
- (D2) Formulario de inscripción en el formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, llenado y suscrito de forma individual por cada postulante.
- (D3) Copia legible de la cédula de identidad o pasaporte de las y los postulantes.
- (D4) Copia legible del certificado de votación actualizado de las y los postulantes, en los casos que corresponda.
- (D5) Certificado vigente otorgado por el Tribunal Contencioso Electoral, que acredite que las y los postulantes se encuentran en goce de los derechos de participación.
- (D6) Certificados individuales que acrediten la participación de cada integrante de la veeduría en al menos tres (3) o más de las siguientes iniciativas, realizadas durante los últimos cinco (5) años:

- Impulso de proyectos de desarrollo y fortalecimiento de ejercicio de derechos;
- Promoción de iniciativa popular normativa;
- Participación en programas de voluntariado, acción social y desarrollo;
- Participación en iniciativas de formación ciudadana; o,
- Promoción de asambleas locales, presupuestos participativos, audiencias públicas, cabildos locales, silla vacía, veedurías, observatorios, consejos consultivos, consulta previa o veedurías ciudadanas.

TABLA 4: Cumplimiento de requisitos y documentación habilitante – personas naturales

N°	Solicitud	Nombres	Apellidos	R1	R2	R3	R4	D1	D2	D3	D4	D5	D6
1	EnLínea1	EVELIN ABIGAIL	RODRIGUEZ ANDACHI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
2	EnLínea1	PATRICIO XAVIER	AGUIAR LOPEZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
3	EnLínea1	ROSA ELENA	NOVOA VELARDE	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
4	EnLínea2	YESSENIA PAOLA	GUERRERO VILLA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
5	EnLínea2	LISSETTE JACQUELINE	MEJIA PESANTEZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
6	EnLínea2	JUAN CARLOS	TROYA IRIARTE	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
7	EnLínea3	DERECK ISREAL	MORAN JACHO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
8	EnLínea4	AMBAR DAYANA	MOSQUERA QUISHPI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO
9	Bolívar1	ALEJANDRA STEPHANIE	HERRERA ZURITA	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
10	Bolívar2	CRISTOPHER FRAY	CHELA AGUALONGO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
11	Chimborazo	ROLMAN DAVID	LEIVA SISALIMA	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO
12	Galápagos	TALLITA ISBELIA	ORTIZ MORENO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
13	Guayas	BILLY EFREN	TORRES DIAZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
14	Guayas	EDUARDO XAVIER	MORA CHIRIGUAYO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
15	Guayas	FERNANDO WASHINGTON	BARRIGA RUIZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
16	Guayas	JULIO LEONARDO	AGUILAR MORENO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
17	Guayas	LILIANA MARLEN	ACOSTA GONZÁLEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
18	Guayas	OSCAR ALBERTO	AYALA ENDARA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

19	Guayas	YESENIA ELIZABETH	VILLON RAMIREZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
20	Manabí	WALTER STALIN	MELO RIVERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
21	Manabí	KARINA ELIZABETH	PINCAR VERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
22	Manabí	MARIA LENCY	GILER PICO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
23	Manabí	MARIO FAUSTO	RAMOS VILLACIS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
24	Orellana	CLEMENCIA LEONOR	CARCHI TANDAZO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
25	Orellana	RUTH MARGOTH	PLUAS FERNANDEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
26	Orellana	OMAR CESAR	VARGAS SANTI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
27	Orellana	LUCIA ALEXANDRA	GUEVARA MONCAYO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
28	Orellana	EDISON JAVIER	MOREIRA AVILA	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
29	Pichincha1	ROSLEY GEANELLA	BERNABE VERA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
30	Pichincha1	JOEL AITOR	BUENO LOZANO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
31	Pichincha1	JOSUE MODESTO	PAREDES BURGOS	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
32	Pichincha2	DANNA NICOLE	TAIPE SATIAN	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
33	Pichincha2	JONATHAN EDUARDO	CASA GOMEZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
34	Pichincha2	LUIS GABRIEL	CHOGLLO ALTA	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO
35	Secretaría 1	MEDARDO JAIR	ALVAREZ LUCERO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
36	Secretaría 1	MONICA ELIZABETH	PORTILLA RUIZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
37	Secretaría 1	ANDREA ESTEFANIA	ZAMBRANO LIZANO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
38	Secretaría 2	VICTOR OSCAR	LIMA MORENO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
39	Secretaría 2	PATRICIA CATALINA	DILLON COBA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
40	Secretaría 2	SANTIAGO RAMIRO	AVILA SANTACRUZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
41	Secretaría 2	SAMANTHA PAMELA	ROMERO TORA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
42	Secretaría 3	ANDERSON GONZALO	UVIDIA UNTUÑA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

9

4 3	Secretaría 3	HEBER JOSUE	MENA ALMEIDA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4 4	Secretaría 3	STEVE JAIR	FERNANDEZ CORREA	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
4 5	Secretaría 4	DANILO ISMAEL	POZO NARVAEZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
4 6	Secretaría 4	BRANDON GUSTAVO	TIRIRA PAZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
4 7	Secretaría 4	EROS AROMN	CEDEÑO PAZMIÑO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4 8	Secretaría 5	MARLENE DEL ROCIO	ESPINOSA DE LA CRUZ	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
4 9	Secretaría 5	FRANKLIN NAPOLEON	ALMEIDA ROBLES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5 0	Secretaría 5	JOSE MARCELO	CARPIO SACOTO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5 1	Secretaría 6	SABRINA MICHELL	PORTILLO BRAVO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5 2	Secretaría 6	JOHNN DEVIS	LOMBEIDA GUAMINGO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5 3	Secretaría 6	MATEO	GAMBOY MORALES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5 4	Secretaría 7	MISHELL STEFANIA	GOMEZ VILLALTA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5 5	Secretaría 7	JAZMIN DAYANA	CABASCANGO LLUGSHA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5 6	Secretaría 7	MAYARI INDIRA	RAMIREZ VARGAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5 7	Secretaría 8	JOHN SANTIAGO	GARCIA HERRERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5 8	Secretaría 8	LUIS FERNANDO	MENDOZA PILLAJO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5 9	Secretaría 8	MONICA LUCIA	AVILA GUANO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6 0	Secretaría 9	ANDRES JOSUE	VALENCIA TUQUERES	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6 1	Secretaría 9	ALEJANDRO JARDEL	CANSECO COELLO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6 2	Secretaría 9	SAMANTA DAYANARA	SALINAS SAENZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6 3	Secretaría 10	JAIRO JOEL	LOPEZ YANEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6 4	Secretaría 10	ISAAC DAVID	LASCANO PACHA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6 5	Secretaría 10	MARIA FERNANDA	PEREZ IBADANGO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6 6	Secretaría 11	POLA DOMENICA	OÑA TOAPANTA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

6	Secretaría	RICARDO DAVID	ROMERO HIDALGO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	11												
6	Secretaría	ROLANDO SEBASTIAN	AGUIRRE CHAVEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
8	11												
6	Secretaría	LUIS EDUARDO	ERAZO VALLEJO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9	12												
7	Secretaría	JOEL VLADIMIR	GUEVARA PORTILLA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
0	12												
7	Secretaría	VICTORIA MARIBEL	TOAZA GUACHAMIN	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
1	12												
7	Secretaría	STEPHANIA NICOLE	HERRERA VASQUEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	13												
7	Secretaría	JHOA SEBASTIAN	LARA DIAZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3	13												
7	Secretaría	KEVIN GABRIEL	ARROBO TIPANTIZA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
4	13												
7	Secretaría	JANINA ELIZABETH	ORTIZ MOREANO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5	14												
7	Secretaría	JOSEPH DAVID	BONIFAZ BORJA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6	14												
7	Secretaría	GABRIELA ESTEFANIA	DUTAN ONTANEDA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	14												
7	Secretaría	ANDREA PRISCILA	ROMERO BURBANO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
8	15												
7	Secretaría	CARLOS BENJAMIN	ARTEAGA ARAUJO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9	15												
8	Secretaría	ALISSON DENISSE	PALTAN BALCAZAR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
0	15												
8	Secretaría	ALFRED ALEXIS	LOACHAMIN GUANOLUISA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
1	16												
8	Secretaría	ALISON PAMELA	RISUEÑO CHICAIZA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	16												
8	Secretaría	ANDREA ALEJANDRA	GARCIA CASTILLO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3	16												

Nota: Para efectos de identificación y revisión, la casilla denominada "Solicitud" contiene la referencia asignada a cada grupo de postulantes, de acuerdo con el lugar o modalidad de presentación de la solicitud correspondiente. En las casillas posteriores a los apellidos se asigna la nomenclatura correspondiente a cada uno de los requisitos y documentos señalados previamente. Asimismo, se ha empleado el color verde para los grupos de postulantes que cumplen con los requisitos y presentan la documentación habilitante correspondiente, y color naranja para aquellos grupos que registran incumplimientos respecto de los requisitos o de la documentación habilitante exigida.

De la revisión se constató que las siguientes personas incumplieron los requisitos establecidos, conforme consta en el siguiente detalle:

Tabla 5: Incumplimiento de requisitos – personas naturales

9

Nombres	Apellidos	Motivo
EVELIN ABIGAIL	RODRIGUEZ ANDACHI	La totalidad de integrantes no acreditan amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
PATRICIO XAVIER	AGUIAR LOPEZ	
ROSA ELENA	NOVOA VELARDE	
YESSSENIA PAOLA	GUERRERO VILLA	La totalidad de integrantes no acreditan amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
LISSETTE JACQUELINE	MEJIA PESANTEZ	
JUAN CARLOS	TROYA IRIARTE	
DERECK ISREAL	MORAN JACHO	No se encuentra organizado/a con el mínimo de tres (3) personas requerido para conformar una veeduría.
AMBAR DAYANA	MOSQUERA QUISHPI	No se encuentra organizado/a con el mínimo de tres (3) personas requerido para conformar una veeduría. No acredita amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
ALEJANDRA STEPHANIE	HERRERA ZURITA	No se encuentra organizado/a con el mínimo de tres (3) personas requerido para conformar una veeduría.
CRISTOPHER FRAY	CHELA AGUALONGO	No se encuentra organizado/a con el mínimo de tres (3) personas requerido para conformar una veeduría.
ROLMAN DAVID	LEIVA SISALIMA	No se encuentra organizado/a con el mínimo de tres (3) personas requerido para conformar una veeduría. No acredita amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
TALLITA ISBELIA	ORTIZ MORENO	No se encuentra organizado/a con el mínimo de tres (3) personas requerido para conformar una veeduría.
ROSLEY GEANELLA	BERNABE VERA	La totalidad de integrantes no acreditan amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
JOEL AITOR	BUENO LOZANO	
JOSUE MODESTO	PAREDES BURGOS	
DANNA NICOLE	TAIPE SATIAN	

JONATHAN EDUARDO	CASA GOMEZ	La totalidad de integrantes no acreditan amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
LUIS GABRIEL	CHOGLLO ALTA	
ANDERSON GONZALO	UVIDIA UNTUÑA	
HEBER JOSUE	MENA ALMEIDA	El integrante STEVE FERNANDEZ no acredita amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
STEVE JAIR	FERNANDEZ CORREA	
DANILO ISMAEL	POZO NARVAEZ	
BRANDON GUSTAVO	TIRIRA PAZ	Los integrantes DANILO POZO y BRANDON TIRIRA no acreditan amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
EROS AROMN	CEDEÑO PAZMIÑO	
MARLENE DEL ROCIO	ESPINOSA DE LA CRUZ	
FRANKLIN NAPOLEON	ALMEIDA ROBLES	La integrante MARLENE ESPINOSA no acredita amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
JOSE MARCELO	CARPIO SACOTO	

Así mismo, y de acuerdo con la revisión de la documentación entregada, se constató que las siguientes personas incumplieron en la presentación de los documentos habilitantes establecidos, conforme consta en el siguiente detalle:

Tabla 6: Falta de documentación habilitante – personas naturales		
Nombres	Apellidos	Motivo
EVELIN ABIGAIL	RODRIGUEZ ANDACHI	Ausencia o insuficiencia de los certificados de participación de la totalidad de integrantes.
PATRICIO XAVIER	AGUIAR LOPEZ	
ROSA ELENA	NOVOA VELARDE	
YESSANIA PAOLA	GUERRERO VILLA	Ausencia o insuficiencia de los certificados de participación de la totalidad de integrantes.
LISSETTE JACQUELINE	MEJIA PESANTEZ	
JUAN CARLOS	TROYA IRIARTE	
AMBAR DAYANA	MOSQUERA QUISHPI	Falta copia legible del certificado de votación actualizado y certificado otorgado por el Tribunal Contencioso Electoral. Ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.

9

ROLMAN DAVID	LEIVA SISALIMA	Ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
LUCIA ALEXANDRA	GUEVARA MONCAYO	Falta copia legible del certificado de votación actualizado.
EDISON JAVIER	MOREIRA AVILA	Falta certificado otorgado por el Tribunal Contencioso Electoral.
ROSLEY GEANELLA	BERNABE VERA	Ausencia o insuficiencia de los certificados de participación de la totalidad de integrantes.
JOEL AITOR	BUENO LOZANO	
JOSUE MODESTO	PAREDES BURGOS	
DANNA NICOLE	TAIPE SATIAN	Ausencia o insuficiencia de los certificados de participación de la totalidad de integrantes.
JONATHAN EDUARDO	CASA GOMEZ	Falta copia legible de la cédula de identidad o pasaporte, copia legible del certificado de votación actualizado y certificado otorgado por el Tribunal Contencioso Electoral del integrante LUIS CHOGLLO.
LUIS GABRIEL	CHOGLLO ALTA	
ANDERSON GONZALO	UVIDIA UNTUÑA	Ausencia o insuficiencia de los certificados de participación del integrante STEVE FERNANDEZ.
HEBER JOSUE	MENA ALMEIDA	
STEVE JAIR	FERNANDEZ CORREA	
DANILO ISMAEL	POZO NARVAEZ	Ausencia o insuficiencia de los certificados de participación de los integrantes DANILO POZO y BRANDON TIRIRA.
BRANDON GUSTAVO	TIRIRA PAZ	
EROS AROMN	CEDEÑO PAZMIÑO	
MARLENE DEL ROCIO	ESPINOSA DE LA CRUZ	Ausencia o insuficiencia de los certificados de participación de la integrante MARLENE ESPINOSA.
FRANKLIN NAPOLEON	ALMEIDA ROBLES	
JOSE MARCELO	CARPIO SACOTO	
STEPHANIA NICOLE	HERRERA VASQUEZ	Falta copia del certificado de votación actualizado del integrante KEVIN ARROBO.
JHOA SEBASTIAN	LARA DIAZ	
KEVIN GABRIEL	ARROBO TIPANTIZA	

Organizaciones sociales legalmente reconocidas. - De conformidad con lo establecido en la Convocatoria y en el artículo 6 del Instructivo, el requisito que fue verificado respecto la organización social es el siguiente:

- (R1) Contar con amplia experiencia en participación ciudadana.
Conforme a lo dispuesto en la Convocatoria y en el artículo 8 del Instructivo, para su inscripción, las organizaciones sociales debían presentar la siguiente documentación:
- (D1) Formulario de inscripción en el formato establecido por el Consejo Nacional Electoral, llenado y suscrito por la o el representante legal.
- (D2) Acta de constitución y nombramiento del representante legal, en copias notariadas o certificadas por la entidad pertinente.
- (D3) Certificados que acrediten la participación de la organización social o institución del Sistema de Educación Superior en al menos tres o más de las siguientes iniciativas, realizadas durante los últimos cinco (5) años:
 - Impulso de proyectos de desarrollo y fortalecimiento de ejercicio de derechos;
 - Promoción de iniciativa popular normativa;
 - Participación en programas de voluntariado, acción social y desarrollo;
 - Participación en iniciativas de formación ciudadana; o,
 - Haber promovido asambleas locales, presupuestos participativos, audiencias públicas, cabildos locales, silla vacía, veedurías, observatorios, consejos consultivos, consulta previa o veedurías ciudadanas.
- (D4) Nómina suscrita por cada una de las y los delegados a participar en el proceso de acreditación, indicando:
 - Nombres y apellidos;
 - Número de documento de identidad;
 - Género;
 - Número de teléfono;
 - Dirección de correo electrónico; y,
 - Provincia de residencia.

Tabla 7: Cumplimiento de requisito y documentación habilitante – organización social					
Solicitante	R1	D1	D2	D3	D4
FUNDACIÓN DIVERSIDAD FUNCIONAL	NO	SI	NO	NO	SI

Nota: En las casillas posteriores al nombre de la organización solicitante se asigna la nomenclatura correspondiente a cada uno de los requisitos y documentos señalados previamente.

De los requisitos establecidos en la Convocatoria y en el artículo 6 del Instructivo, aquellos que deben ser cumplidos de manera individual por las y los delegados de la organización social, son los siguientes:

- (R1) Ser de nacionalidad ecuatoriana.
- (R2) Estar en goce de los derechos políticos y de participación.
- (R3) Estar previamente organizadas/os en un grupo de mínimo tres (3) personas, como delegadas/os de una organización social legalmente reconocida.

Conforme a lo dispuesto en la Convocatoria y en el artículo 8 del Instructivo, la documentación habilitante debe ser presentada por la organización social. Sin embargo, con la finalidad de facilitar la participación, para efectos de la verificación del cumplimiento de requisitos, ciertos documentos fueron revisados de manera individual respecto de cada delegada/o, de modo que la ausencia de algún documento correspondiente a una o un integrante no implica la descalificación automática de la organización. La documentación habilitante que fue verificada respecto de las y los delegados es la siguiente:

- (D1) Certificado vigente otorgado por el Tribunal Contencioso Electoral, que acredite que las y los delegados se encuentran en goce de los derechos de participación.
- (D2) Copia legible de la cédula de identidad o pasaporte de las y los delegados.
- (D3) Copia legible del certificado de votación actualizado de las y los delegados, en los casos que corresponda.

Tabla 8: Cumplimiento de requisitos y documentación habilitante – delegadas y delegados de la organización social								
N°	Nombres	Apellidos	R1	R2	R3	D1	D2	D3
1	SONIA LORENA	ZAMORA MENDEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	IVAN XAVIER	SANGURIMA PENA	SI	SI	SI	SI	SI	NO
3	ARIANNA SARAI	SOTO CEDEÑO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
4	SUGEY GUADALUPE	BUSTOS ARIAS	SI	SI	SI	SI	SI	NO
5	GENESIS DAMARIS	ROMERO RIVERA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6	NATHALY MARCELA	TINOCO PAUCAR	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	MELINA VICTORIA	ORDOÑEZ HERAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI

8	PILAR KATHERINE	CATAGUA QUIÑONEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9	LUISA ALEJANDRA	CORREA GUAJALA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
10	CRISTHIAN ALEJANDRO	LOOR FARIAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11	GENESIS DE LOS ANGELES	TREJO YUNDA	SI	SI	SI	SI	SI	NO
12	RYAN DAVID	CASTELLANOS BRAVO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
13	JESUS OSWALDO	MORA RODRIGUEZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI
14	ELISSY NATASHA	BONZO CORRALES	SI	SI	SI	SI	SI	SI
15	SAMANTHA NICOLE	LOPEZ CASTAÑEDA	SI	SI	SI	SI	SI	NO
16	FRANCISCO ANDRES	VALAREZO QUINTERO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
17	KRISTEL NOEMI	SURIAGA RAMIREZ	SI	SI	SI	SI	SI	SI
18	OLAINE FABIANA	RODRIGUEZ INTRIAGO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
19	DANIELA YADIRA	HERVAS GUILINDRO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
20	JENNY ROMINA	FALCONES PINCAY	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Nota: En las casillas posteriores al nombre de la organización solicitante se asigna la nomenclatura correspondiente a cada uno de los requisitos y documentos señalados previamente.

De la revisión se constató que la organización social no acredita amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación. Asimismo, se verificó el incumplimiento en la presentación del acta de constitución y nombramiento del representante legal en copias notariadas o certificadas por la entidad pertinente. En virtud de los incumplimientos identificados respecto del requisito y documentación habilitante exigidos a la organización social, no resulta procedente la acreditación de sus delegadas y delegados. Adicionalmente, se evidenció la falta de documentación habilitante correspondiente a las delegadas y delegados postulados, conforme se detalla a continuación:

Tabla 9: Falta de documentación habilitante - delegadas y delegados de la organización social		
Nombres	Apellidos	Motivo
IVAN XAVIER	SANGURIMA PENA	Falta copia del certificado de votación actualizado.
ARIANNA SARAI	SOTO CEDEÑO	
SUGEY GUADALUPE	BUSTOS ARIAS	
GENESIS DE LOS ANGELES	TREJO YUNDA	
RYAN DAVID	CASTELLANOS BRAVO	
SAMANTHA NICOLE	LOPEZ CASTAÑEDA	
FRANCISCO ANDRES	VALAREZO QUINTERO	
OLAINE FABIANA	RODRIGUEZ INTRIAGO	

Que del Informe No. CNE-DNRICOE-017-2026, de Verificación de Requisitos y Documentación Habilitante para Conformar Veedurías para el Proceso de Selección de las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027, remitido mediante memorando **Nro. CNE-DNRICOE-2026-0330-M**, de 22 de mayo de 2026, se desprendió lo siguiente: **"RECOMENDACIONES.-** La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral recomienda al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **1.** Otorgar la calidad de veedoras y veedores para el proceso de selección de las candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027 a cincuenta y una (51) personas naturales, organizadas en quince (15) veedurías, quienes cumplen con los requisitos y formalidades establecidos en el Instructivo y en la Convocatoria para la conformación de veedurías, conforme al siguiente detalle:

Tabla 10: Personas naturales acreditadas

Veeduría	Nombres	Apellidos
Veeduría 1	BILLY EFREN	TORRES DIAZ
Veeduría 1	EDUARDO XAVIER	MORA CHIRIGUAYO
Veeduría 1	FERNANDO WASHINGTON	BARRIGA RUIZ
Veeduría 1	JULIO LEONARDO	AGUILAR MORENO
Veeduría 1	LILIANA MARLEN	ACOSTA GONZÁLEZ
Veeduría 1	OSCAR ALBERTO	AYALA ENDARA
Veeduría 1	YESENIA ELIZABETH	VILLON RAMIREZ
Veeduría 2	WALTER STALIN	MELO RIVERA
Veeduría 2	KARINA ELIZABETH	PINCAR VERA
Veeduría 2	MARIA LENCY	GILER PICO
Veeduría 2	MARIO FAUSTO	RAMOS VILLACIS
Veeduría 3	CLEMENCIA LEONOR	CARCHI TANDAZO
Veeduría 3	RUTH MARGOTH	PLUAS FERNANDEZ
Veeduría 3	OMAR CESAR	VARGAS SANTI
Veeduría 4	MEDARDO JAIR	ALVAREZ LUCERO
Veeduría 4	MONICA ELIZABETH	PORTILLA RUIZ
Veeduría 4	ANDREA ESTEFANIA	ZAMBRANO LIZANO
Veeduría 5	VICTOR OSCAR	LIMA MORENO
Veeduría 5	PATRICIA CATALINA	DILLON COBA

Veeduría 5	SANTIAGO RAMIRO	AVILA SANTACRUZ
Veeduría 5	SAMANTHA PAMELA	ROMERO TORA
Veeduría 6	SABRINA MICHELL	PORTILLO BRAVO
Veeduría 6	JOHNN DEVIS	LOMBEIDA GUAMINGO
Veeduría 6	MATEO	GAMBOY MORALES
Veeduría 7	MISHELL STEFANIA	GOMEZ VILLALTA
Veeduría 7	JAZMIN DAYANA	CABASCANGO LLUGSHA
Veeduría 7	MAYARI INDIRA	RAMIREZ VARGAS
Veeduría 8	JOHN SANTIAGO	GARCIA HERRERA
Veeduría 8	LUIS FERNANDO	MENDOZA PILLAJO
Veeduría 8	MONICA LUCIA	AVILA GUANO
Veeduría 9	ANDRES JOSUE	VALENCIA TUQUERES
Veeduría 9	ALEJANDRO JARDEL	CANSECO COELLO
Veeduría 9	SAMANTA DAYANARA	SALINAS SAENZ
Veeduría 10	JAIR JOEL	LOPEZ YANEZ
Veeduría 10	ISAAC DAVID	LASCANO PACHA
Veeduría 10	MARIA FERNANDA	PEREZ IBADANGO
Veeduría 11	POLA DOMENICA	OÑA TOAPANTA
Veeduría 11	RICARDO DAVID	ROMERO HIDALGO
Veeduría 11	ROLANDO SEBASTIAN	AGUIRRE CHAVEZ
Veeduría 12	LUIS EDUARDO	ERAZO VALLEJO
Veeduría 12	JOEL VLADIMIR	GUEVARA PORTILLA
Veeduría 12	VICTORIA MARIBEL	TOAZA GUACHAMIN
Veeduría 13	JANINA ELIZABETH	ORTIZ MOREANO
Veeduría 13	JOSEPH DAVID	BONIFAZ BORJA
Veeduría 13	GABRIELA ESTEFANIA	DUTAN ONTANEDA
Veeduría 14	ANDREA PRISCILA	ROMERO BURBANO
Veeduría 14	CARLOS BENJAMIN	ARTEAGA ARAUJO
Veeduría 14	ALISSON DENISSE	PALTAN BALCAZAR
Veeduría 15	ALFRED ALEXIS	LOACHAMIN GUANOLUISA
Veeduría 15	ALISON PAMELA	RISUEÑO CHICAIZA
Veeduría 15	ANDREA ALEJANDRA	GARCIA CASTILLO

2. Negar la calidad de veedoras y veedores para el proceso de selección de las candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027 a treinta y dos (32) personas naturales y veinte (20) delegadas y delegados de la Fundación Diversidad Funcional, por incumplir los requisitos y

formalidades establecidos en el Instructivo y en la Convocatoria para la conformación de veedurías, conforme al siguiente detalle:

Tabla 11: Personas naturales no acreditadas		
Nombres	Apellidos	Motivo
EVELIN ABIGAIL	RODRIGUEZ ANDACHI	La totalidad de integrantes no acreditan amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
PATRICIO XAVIER	AGUIAR LOPEZ	
ROSA ELENA	NOVOA VELARDE	
YESSSENIA PAOLA	GUERRERO VILLA	La totalidad de integrantes no acreditan amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
LISSETTE JACQUELINE	MEJIA PESANTEZ	
JUAN CARLOS	TROYA IRIARTE	
DERECK ISREAL	MORAN JACHO	No se encuentra organizado/a con el mínimo de tres (3) personas requerido para conformar una veeduría.
AMBAR DAYANA	MOSQUERA QUISHPI	No se encuentra organizado/a con el mínimo de tres (3) personas requerido para conformar una veeduría. Falta de documentación habilitante: copia legible del certificado de votación actualizado y certificado otorgado por el Tribunal Contencioso Electoral. No acredita amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
ALEJANDRA STEPHANIE	HERRERA ZURITA	No se encuentra organizado/a con el mínimo de tres (3) personas requerido para conformar una veeduría.
CRISTOPHER FRAY	CHELA AGUALONGO	No se encuentra organizado/a con el mínimo de tres (3) personas requerido para conformar una veeduría.
ROLMAN DAVID	LEIVA SISALIMA	No se encuentra organizado/a con el mínimo de tres (3) personas requerido para conformar una veeduría. No acredita amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.

TALLITA ISBELIA	ORTIZ MORENO	No se encuentra organizado/a con el mínimo de tres (3) personas requerido para conformar una veeduría.
LUCIA ALEXANDRA	GUEVARA MONCAYO	Falta de documentación habilitante: copia legible del certificado de votación actualizado.
EDISON JAVIER	MOREIRA AVILA	Falta de documentación habilitante: certificado otorgado por el Tribunal Contencioso Electoral.
ROSLEY GEANELLA	BERNABE VERA	La totalidad de integrantes no acreditan amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
JOEL AITOR	BUENO LOZANO	
JOSUE MODESTO	PAREDES BURGOS	
DANNA NICOLE	TAIPE SATIAN	La totalidad de integrantes no acreditan amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
JONATHAN EDUARDO	CASA GOMEZ	Falta de documentación habilitante de LUIS CHOGLLO: copia legible de la cédula de identidad o pasaporte, copia legible del certificado de votación actualizado y certificado otorgado por el Tribunal Contencioso Electoral.
LUIS GABRIEL	CHOGLLO ALTA	
ANDERSON GONZALO	UVIDIA UNTUÑA	El integrante STEVE FERNANDEZ no acredita amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
HEBER JOSUE	MENA ALMEIDA	
STEVE JAIR	FERNANDEZ CORREA	
DANILO ISMAEL	POZO NARVAEZ	Los integrantes DANILO POZO y BRANDON TIRIRA no acreditan amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
BRANDON GUSTAVO	TIRIRA PAZ	
EROS AROMN	CEDEÑO PAZMIÑO	
MARLENE DEL ROCIO	ESPINOSA DE LA CRUZ	La integrante MARLENE ESPINOSA no acredita amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
FRANKLIN NAPOLEON	ALMEIDA ROBLES	
JOSE MARCELO	CARPIO SACOTO	
STEPHANIA NICOLE	HERRERA VASQUEZ	

JHOA SEBASTIAN	LARA DIAZ	Falta de documentación habilitante de KEVIN ARROBO: copia del certificado de votación actualizado.
KEVIN GABRIEL	ARROBO TIPANTIZA	

Tabla 12: Delegadas y delegados no acreditados de la organización social		
Nombres	Apellidos	Motivo
SONIA LORENA	ZAMORA MENDEZ	Falta de documentación habilitante de la organización social: acta de constitución y nombramiento del representante legal, en copias notariadas o certificadas por la entidad pertinente. La organización social no acredita amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
GENESIS DAMARIS	ROMERO RIVERA	
NATHALY MARCELA	TINOCO PAUCAR	
MELINA VICTORIA	ORDOÑEZ HERAS	
PILAR KATHERINE	CATAGUA QUIÑONEZ	
LUISA ALEJANDRA	CORREA GUAJALA	
CRISTHIAN ALEJANDRO	LOOR FARIAS	
JESUS OSWALDO	MORA RODRIGUEZ	
ELISSY NATASHA	BONZO CORRALES	
KRISTEL NOEMI	SURIAGA RAMIREZ	
JENNY ROMINA	FALCONES PINCAY	Falta de documentación habilitante de las y los delegados: copia del certificado de votación actualizado. Falta de documentación habilitante de la organización social: acta de constitución y nombramiento del representante legal, en copias notariadas o certificadas por la entidad pertinente. La organización social no acredita la amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
IVAN XAVIER	SANGURIMA PENA	
ARIANNA SARAI	SOTO CEDEÑO	
SUGEY GUADALUPE	BUSTOS ARIAS	
GENESIS DE LOS ANGELES	TREJO YUNDA	
RYAN DAVID	CASTELLANOS BRAVO	
SAMANTHA NICOLE	LOPEZ CASTAÑEDA	
FRANCISCO ANDRES	VALAREZO QUINTERO	
OLAINÉ FABIANA	RODRIGUEZ INTRIAGO	La organización social no acredita la amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
DANIELA YADIRA	HERVAS GUILINDRO	

1. Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral la notificación de la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral a las personas acreditadas y no acreditadas, a través de las direcciones de correo electrónico señaladas en sus respectivas solicitudes.
2. Conceder a las y los postulantes no admitidos, el término de tres (3) días, contado a partir del día siguiente al de notificación, para solicitar una nueva verificación, adjuntando la documentación de respaldo que permita

acreditar el cumplimiento de los requisitos para la conformación de la veeduría.”;

Que las deliberaciones, intervenciones y fundamentos que sustentaron la votación de las Consejeras y Consejeros para la expedición de la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No.041-PLE-CNE-2026**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la calidad de veedoras y veedores para el proceso de selección de las candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027 a cincuenta y una (51) personas naturales, organizadas en quince (15) veedurías, quienes cumplen con los requisitos y formalidades establecidos en el Instructivo y en la Convocatoria para la conformación de veedurías, conforme al siguiente detalle:

Tabla 10: Personas naturales acreditadas		
Veeduría	Nombres	Apellidos
Veeduría 1	BILLY EFREN	TORRES DIAZ
Veeduría 1	EDUARDO XAVIER	MORA CHIRIGUAYO
Veeduría 1	FERNANDO WASHINTON	BARRIGA RUIZ
Veeduría 1	JULIO LEONARDO	AGUILAR MORENO
Veeduría 1	LILIANA MARLEN	ACOSTA GONZÁLEZ
Veeduría 1	OSCAR ALBERTO	AYALA ENDARA
Veeduría 1	YESENIA ELIZABETH	VILLON RAMIREZ
Veeduría 2	WALTER STALIN	MELO RIVERA
Veeduría 2	KARINA ELIZABETH	PINCAR VERA
Veeduría 2	MARIA LENCY	GILER PICO
Veeduría 2	MARIO FAUSTO	RAMOS VILLACIS
Veeduría 3	CLEMENCIA LEONOR	CARCHI TANDAZO
Veeduría 3	RUTH MARGOTH	PLUAS FERNANDEZ
Veeduría 3	OMAR CESAR	VARGAS SANTI
Veeduría 4	MEDARDO JAIR	ALVAREZ LUCERO
Veeduría 4	MONICA ELIZABETH	PORTILLA RUIZ
Veeduría 4	ANDREA ESTEFANIA	ZAMBRANO LIZANO
Veeduría 5	VICTOR OSCAR	LIMA MORENO
Veeduría 5	PATRICIA CATALINA	DILLON COBA

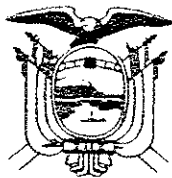
Veeduría 5	SANTIAGO RAMIRO	AVILA SANTACRUZ
Veeduría 5	SAMANTHA PAMELA	ROMERO TORA
Veeduría 6	SABRINA MICHELL	PORTILLO BRAVO
Veeduría 6	JOHNN DEVIS	LOMBEIDA GUAMINGO
Veeduría 6	MATEO	GAMBOY MORALES
Veeduría 7	MISHELL STEFANIA	GOMEZ VILLALTA
Veeduría 7	JAZMIN DAYANA	CABASCANGO LLUGSHA
Veeduría 7	MAYARI INDIRA	RAMIREZ VARGAS
Veeduría 8	JOHN SANTIAGO	GARCIA HERRERA
Veeduría 8	LUIS FERNANDO	MENDOZA PILLAJO
Veeduría 8	MONICA LUCIA	AVILA GUANO
Veeduría 9	ANDRES JOSUE	VALENCIA TUQUERES
Veeduría 9	ALEJANDRO JARDEL	CANSECO COELLO
Veeduría 9	SAMANTA DAYANARA	SALINAS SAENZ
Veeduría 10	JAIRO JOEL	LOPEZ YANEZ
Veeduría 10	ISAAC DAVID	LASCANO PACHA
Veeduría 10	MARIA FERNANDA	PEREZ IBADANGO
Veeduría 11	POLA DOMENICA	OÑA TOAPANTA
Veeduría 11	RICARDO DAVID	ROMERO HIDALGO
Veeduría 11	ROLANDO SEBASTIAN	AGUIRRE CHAVEZ
Veeduría 12	LUIS EDUARDO	ERAZO VALLEJO
Veeduría 12	JOEL VLADIMIR	GUEVARA PORTILLA
Veeduría 12	VICTORIA MARIBEL	TOAZA GUACHAMIN
Veeduría 13	JANINA ELIZABETH	ORTIZ MOREANO
Veeduría 13	JOSEPH DAVID	BONIFAZ BORJA
Veeduría 13	GABRIELA ESTEFANIA	DUTAN ONTANEDA
Veeduría 14	ANDREA PRISCILA	ROMERO BURBANO
Veeduría 14	CARLOS BENJAMIN	ARTEAGA ARAUJO
Veeduría 14	ALISSON DENISSE	PALTAN BALCAZAR
Veeduría 15	ALFRED ALEXIS	LOACHAMIN GUANOLUISA
Veeduría 15	ALISON PAMELA	RISUEÑO CHICAIZA
Veeduría 15	ANDREA ALEJANDRA	GARCIA CASTILLO

Artículo 2.- NEGAR la calidad de veedoras y veedores para el proceso de selección de las candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027 a treinta y dos (32) personas naturales y veinte (20) delegadas y delegados de la Fundación Diversidad

Funcional, por incumplir los requisitos y formalidades establecidos en el Instructivo y en la Convocatoria para la conformación de veedurías, conforme al siguiente detalle:

Tabla 11: Personas naturales no acreditadas		
Nombres	Apellidos	Motivo
EVELIN ABIGAIL	RODRIGUEZ ANDACHI	La totalidad de integrantes no acreditan amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
PATRICIO XAVIER	AGUIAR LOPEZ	
ROSA ELENA	NOVOA VELARDE	
YESSSENIA PAOLA	GUERRERO VILLA	La totalidad de integrantes no acreditan amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
LISSETTE JACQUELINE	MEJIA PESANTEZ	
JUAN CARLOS	TROYA IRIARTE	
DERECK ISREAL	MORAN JACHO	No se encuentra organizado/a con el mínimo de tres (3) personas requerido para conformar una veeduría.
AMBAR DAYANA	MOSQUERA QUISHPI	No se encuentra organizado/a con el mínimo de tres (3) personas requerido para conformar una veeduría. Falta de documentación habilitante: copia legible del certificado de votación actualizado y certificado otorgado por el Tribunal Contencioso Electoral. No acredita amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
ALEJANDRA STEPHANIE	HERRERA ZURITA	No se encuentra organizado/a con el mínimo de tres (3) personas requerido para conformar una veeduría.
CRISTOPHER FRAY	CHELA AGUALONGO	No se encuentra organizado/a con el mínimo de tres (3) personas requerido para conformar una veeduría.
ROLMAN DAVID	LEIVA SISALIMA	No se encuentra organizado/a con el mínimo de tres (3) personas requerido para conformar una veeduría. No acredita amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.

TALLITA ISBELIA	ORTIZ MORENO	No se encuentra organizado/a con el mínimo de tres (3) personas requerido para conformar una veeduría.
LUCIA ALEXANDRA	GUEVARA MONCAYO	Falta de documentación habilitante: copia legible del certificado de votación actualizado.
EDISON JAVIER	MOREIRA AVILA	Falta de documentación habilitante: certificado otorgado por el Tribunal Contencioso Electoral.
ROSLEY GEANELLA	BERNABE VERA	La totalidad de integrantes no acreditan amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
JOEL AITOR	BUENO LOZANO	
JOSUE MODESTO	PAREDES BURGOS	
DANNA NICOLE	TAIPE SATIAN	La totalidad de integrantes no acreditan amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
JONATHAN EDUARDO	CASA GOMEZ	Falta de documentación habilitante de LUIS CHOGLLO: copia legible de la cédula de identidad o pasaporte, copia legible del certificado de votación actualizado y certificado otorgado por el Tribunal Contencioso Electoral.
LUIS GABRIEL	CHOGLLO ALTA	
ANDERSON GONZALO	UVIDIA UNTUÑA	El integrante STEVE FERNANDEZ no acredita amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
HEBER JOSUE	MENA ALMEIDA	
STEVE JAIR	FERNANDEZ CORREA	
DANILO ISMAEL	POZO NARVAEZ	Los integrantes DANILO POZO y BRANDON TIRIRA no acreditan amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
BRANDON GUSTAVO	TIRIRA PAZ	
EROS AROMN	CEDEÑO PAZMIÑO	
MARLENE DEL ROCIO	ESPINOSA DE LA CRUZ	La integrante MARLENE ESPINOSA no acredita amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
FRANKLIN NAPOLEON	ALMEIDA ROBLES	
JOSE MARCELO	CARPIO SACOTO	
STEPHANIA NICOLE	HERRERA VASQUEZ	



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

JHOA SEBASTIAN	LARA DIAZ	Falta de documentación habilitante de KEVIN ARROBO: copia del certificado de votación actualizado.
KEVIN GABRIEL	ARROBO TIPANTIZA	

Tabla 12: Delegadas y delegados no acreditados de la organización social

Nombres	Apellidos	Motivo
SONIA LORENA	ZAMORA MENDEZ	Falta de documentación habilitante de la organización social: acta de constitución y nombramiento del representante legal, en copias notariadas o certificadas por la entidad pertinente.
GENESIS DAMARIS	ROMERO RIVERA	
NATHALY MARCELA	TINOCO PAUCAR	
MELINA VICTORIA	ORDOÑEZ HERAS	
PILAR KATHERINE	CATAGUA QUIÑONEZ	
LUISA ALEJANDRA	CORREA GUAJALA	
CRISTHIAN ALEJANDRO	LOOR FARIAS	
JESUS OSWALDO	MORA RODRIGUEZ	
ELISSY NATASHA	BONZO CORRALES	
KRISTEL NOEMI	SURIAGA RAMIREZ	
JENNY ROMINA	FALCONES PINCAY	La organización social no acredita amplia experiencia en participación ciudadana por ausencia o insuficiencia de los certificados de participación.
IVAN XAVIER	SANGURIMA PENA	
ARIANNA SARAI	SOTO CEDEÑO	
SUGEY GUADALUPE	BUSTOS ARIAS	
GENESIS DE LOS ANGELES	TREJO YUNDA	
RYAN DAVID	CASTELLANOS BRAVO	
SAMANTHA NICOLE	LOPEZ CASTAÑEDA	
FRANCISCO ANDRES	VALAREZO QUINTERO	
OLAINÉ FABIANA	RODRIGUEZ INTRIAGO	
DANIELA YADIRA	HERVAS GUILINDRO	

Artículo 3.- DISPONER a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral la notificación de la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a las personas acreditadas y no acreditadas, a través de las direcciones de correo electrónico señaladas en sus respectivas solicitudes.

9

Artículo 4.-CONCEDER a las y los postulantes no admitidos, el término de tres (3) días, contado a partir del día siguiente al de notificación, para solicitar una nueva verificación, adjuntando la documentación de respaldo que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos para la conformación de la veeduría.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales; y, a los postulantes a veedores admitidos y no admitidos, con el "Informe de Verificación de Requisitos y Documentación Habilitante para Conformar Veedurías para el Proceso de Selección de las Candidatas y Candidatos a Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027", en el correo electrónico correspondiente, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 041-PLE-CNE-2026**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. - Lo Certifico.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL